CONTRATO NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (24-2018), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ, Y LA EMPRESA DENOMINADA INGENIERÍA CLÁSICA Y EL FUTURO, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA ALDEA SANTA MARTA, NEBAJ, QUICHE.

CONTRATO NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL DIOECIOCHO (24-2018), en el Municipio de Nebaj, el día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho (21/11/2018), constituidos en el despacho municipal de la Alcaldía de este municipio, por una parte el señor PEDRO RAYMUNDO COBO de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI numero dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiche número cero cero cinco guión dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" Y POR OTRA PARTE: **DAVID ISRAEL LEON MEDRANO** de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, ingeniero civil, con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil trescientos veintidós, cero dos mil novecientos quince, mil cuatrocientos uno (2322 02915 1401), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, lugar que señala para recibir notificaciones y citaciones, séptima calle cuatro guion diez, zona cinco Quiché, Quiché, actuando en mi calidad de representante legal de la Empresa cuyo nombre es **INGENIERIA CLASICA Y DEL FUTURO**, con patente de comercio de empresa inscrita bajo el número doscientos sesenta y dos mil, seiscientos diez (262,610), folio trescientos setenta y nueve (379), libro doscientos veinticuatro (224), de empresas mercantiles, inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número de NIT veintitrés millones , trescientos veinte mil, trescientos tres, (23320303) y con Registro de Precalificados de obras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda número tres mil doscientos uno (3,201), quien en lo sucesivo en este Contrato se denominará simplemente "EL CONTRATISTA" ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que ejercemos son suficientes de acuerdo con la ley de la materia, para la presente celebración de contrato administrativo y que en lo sucesivo nos denominaremos LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, respectivamente. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que ejercemos son suficientes de acuerdo con la ley de la materia, para la presente celebración de contrato administrativo y que en lo sucesivo nos denominaremos LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, respectivamente, por lo tanto convenimos a suscribir el presente contrato relativo al **CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA ALDEA SANTA MARTA, NEBAJ, QUICHE**, con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**: El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), acta número cero treinta y dos guion dos mil dieciocho (032-2018) de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho (18-7-2018) en donde el Concejo Municipal aprueba la ejecución de dicho proyecto, acta numero setenta y nueve guion dos mil dieciocho (79-2018) de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho (12-11-2018),

en el cual la Junta de Cotización adjudica dicho proyecto; acta número cero cincuenta y dos guion dos mil dieciocho (052-2018), con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho (14-11-2018) en el cual el Concejo Municipal aprueba la adjudicación del proyecto . **CLAUSULA SEGUNDA: Del Objeto del Presente Contrato**: La MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del CONTRATISTA para llevar a cabo los trabajos del proyecto que se describen a continuación: **CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA ALDEA SANTA MARTA, NEBAJ, QUICHE,** de conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones de trabajos son los que a continuación se detallan:

CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA ALDEA SANTA MARTA, NEBAJ, QUICHE

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	236	mts lin	Q 65.00	Q 15,340.00
2	EXCAVACION DE CIMENTACION 0.40 MTS.DE ANCHO Y 1.03 MTS. DE PROFUNDIDAD	74	mts lin	Q 125.00	Q 9,250.00
3	ZAPATAS 1.15X 1.15 X 0.30 MTS	8	Unidad	Q 1,600.00	Q 12,800.00
4	CIMIENTO CORRIDO 0.40 x 0.20 MTS.	74	mts lin	Q 370.00	Q 27,380.00
5	MURO DE CIMENTACION	40.5	mts cuad	Q 290.00	Q 11,745.00
6	SOLERA HIDROFUGA 0.14 X 0.20 MTS.	67.5	mts lin	Q 200.00	Q 13,500.00
7	LEVANTADO DE BLOCK 0.14m x 0.19m x 0.39m 35kgs/cm2 (SISA 2 CARAS)	128	mts cuad	Q 275.00	Q 35,200.00
8	COLUMNA TIPO 1 DE 0.14 x 0.30 MTS.	32.4	mts lin	Q 490.00	Q 15,876.00
9	COLUMNA TIPO 2 DE 0.14 x 0.20 MTS.	86	mts cuad	Q 260.00	Q 22,360.00
10	COLUMNA TIPO 3 DE 0.14 x 0.14 MTS.	12	mts lin	Q 325.00	Q 3,900.00
11	SOLERA SILLAR CON GOTA	19.5	mts lin	Q 236.00	Q 4,602.00
12	SOLERA SILLAR SIN GOTA	16	mts lin	Q 175.00	Q 2,800.00
13	SOLERA CON BLOCK "U" DE 0.14m X 0.19m X 0.39m con 2 hierros No.3 + Eslabon de hierro No. 2 a cada 0.20m	93	mts lin	Q 166.00	Q 15,438.00
14	SOLERA DE REMATE DE 0.14m X 0.25m con 4 hierros No.3 + Estribo No. 2 a cada 0.15m	28.5	mts lin	Q 244.00	Q 6,954.00
15	VIGA V-1 DE 0.14m X 0.25m con 4 hierros No.4 + 2 Tenciones hierro No. 4 + Estribo de hierro No. 2 a cada 0.10m	36	mts lin	Q 352.00	Q 12,672.00
16	VIGA MOJINETE	4	Unidad	Q 3,374.00	Q 13,496.00
17	CUBIERTA DE LAMINA TROQUELADA, CALIBRE 26 LEGITIMO, CON COSTANERA DE 2" X 6" X 1/16", CAPOTE DE LAMINA GALVANIZADA	247	mts cuad	Q 470.00	Q 116,090.00
18	BANQUETA DE CONCRETO + RAMPA DE 7.0 cm DE ESPESOR	63	mts cuad	Q 220.00	Q 13,860.00
19	PISO DE CONCRETO DE 7 cm DE ESPESOR + BASE DE SELECTO DE 10 CMS	163	mts cuad	Q 250.00	Q 40,750.00
20	TALLADO DE COLUMNAS Y SOLERAS	798	mts lin	Q 30.00	Q 23,940.00
21	VENTANERIA DE PERFIL DE HIERRO DE 1/8" CON 55% DE AREA ABATIBLEY 45% FIJO, CON VIDRIO 4mm	54	mts cuad	Q 988.00	Q 53,352.00
22	PUERTA DE METAL TIPO 1	3	Unidad	Q 3,301.00	Q 9,903.00
23	INSTALACIONES ELECTRICAS	3	Circuitos	Q 10,244.00	Q 30,732.00
24	INSTALACIONES PLUVIALES + CAJA DE REGISTRO	42	mts lin	Q 462.00	Q 19,404.00
25	MODULO DE BAÑOS	1	mts lin	Q 122,000.00	Q 122,000.00
26	BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE DE 3000 LTS + POSO DE ABSORSION + CAJA REGISTRO DE LODO	1	UNIDAD	Q 78,145.00	Q 78,145.00
27	APLICACIÓN DE PINTURA EN AULAS + MODULO DE BAÑOS	410	mts cuad	Q 40.00	Q 16,400.00
28	EQUIPAMIENTO DE AULAS (ESCRITORIO + PIZARRON DE FORMICA + MESA SECRETARIAL Y SILLA)	3	Aulas	Q 16,500.00	Q 49,500.00
29	LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO	1	Aulas	Q 2,611.00	Q 2,611.00
COSTO TOTAL: **Ochocientos mil quetzales exactos**				**Q**	**800,000.00**

CLAUSULA TERCERA: COSTO **TOTAL DEL PROYECTO**: El valor de la mencionada obra es Ochocientos mil quetzales exactos **(Q. 800,000.00)**, el cual será financiado con fondos del Concejo Departamental de Desarrollo y la Municipalidad de Nebaj, Quiche. **CLAUSULA CUARTA:** FORMA DE PAGO: El presente Contrato asciende a la cantidad de Ochocientos mil quetzales exactos **(Q. 800,000.00)**, que le serán pagados al Contratista con Fondos Concejo Departamental de Desarrollo y de la Municipalidad de Nebaj, con cargo al renglón trescientos treinta y dos (332) construcción de bienes nacionales de uso no común, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo. Pagos parciales conforme avance físico de la obra, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado y un pago de Liquidación final después de recibir la obra a entera

conformidad. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional. **CLAUSULA QUINTA:** MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS: Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por el Constructor quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA:** INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA: El contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso, conforme Acta de Inicio que se suscribirá, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la municipalidad, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad los trabajos del presente Contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, **en un plazo de ciento veinte días. CLAUSULA SEPTIMA:** DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA: "Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no estamos comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado". **CLÁUSULA OCTAVA:** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos sujetándose en orden de prioridad a los siguientes documentos: a) Cotización Presentada por el Contratista, b) Planos, c) Especificaciones Técnicas y al contenido del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a este respecto se obliga a formular consultas y observaciones del caso por lo menos con quince días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar y lo hará por escrito. B) EL CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. C) EL CONTRATISTA: Es obligación del contratista incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre que se consignaron en la herramienta "Análisis de gestión de riesgo para Proyectos de Inversión Publica AGRIP"en cumplimiento al convenio número 048-2018 de Convenio de cofinanciamiento para ejecución de obras suscrito entre el Concejo Departamental de Desarrollo de Quiché y la Municipalidad de Nebaj. **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: **a)** DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; **b)** DE ANTICIPO: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; **c)** DE SALDOS DEUDORES: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. **d)** CONSERVACION DE OBRA: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el

supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad, inspeccione las instalaciones actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. B) EL CONTRATISTA: dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, si hubiere partes de la obra que no se ajustan a los planos, notificaría por escrito a EL CONTRATISTA sobre los defectos existentes para que proceda a corregirlos; si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente LA MUNICIPALIDAD, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA. C) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirá al contratista de finiquito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** AMPLIACIONES: El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Dto. No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prorroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; y d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales e) Por falta o atrasos en los desembolsos de parte de la municipalidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:** SANCIONES: En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula Sexta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Articulo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prorroga alguna; **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capitulo III del Titulo XIII del Decreto 17-73 del congreso de la república, código Penal, Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** IMPUESTOS. EL CONTRATIASTA responderá por los impuestos actuales de acuerdo a las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA :** CONTROVERSIAS Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere dentro de las partes derivadas del presente contrato, será resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de las cuestiones o problemas a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un Tribunal Competente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **CLAUSULA VIGESIMA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD:** El **Número** de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es "t" tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: ACEPTACION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e integramente aceptamos las veintiún cláusulas que lo integran y después de haberlo leído integramente por los otorgantes y bien enterados e impuesto de su objeto, validez y

efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio. DAMOS FE.-

Pedro Raymundo Cobo
Alcalde Municipal

DAVID ISRAEL LEON MEDRANO
INGENIERÍA CLÁSICA Y DEL FUTURO

Ingeniería Clásica y del Futuro

David Leon Medrano
Ingeniero Civil
Col. 5456

En el Municipio de Santa María Nebaj Departamento de Quiché, el veintisiete (una) de noviembre de dos mil dieciocho, como Notario, **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy, en mi presencia por los señores: **PEDRO RAYMUNDO COBO** quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de Identificación CUI número: Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, un mil cuatrocientos trece, extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, y **DAVID ISRAEL LEON MEDRANO** quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de Identificación CUI número: Dos mil trescientos veintidós, cero dos mil novecientos quince, un mil cuatrocientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. En fe de lo cual, firmo y sello la presente. Testado: siete. Omítase. Entre líneas: uno. Léase.

PEDRO RAYMUNDO COBO
ALCALDE MUNICIPAL

DAVID ISRAEL LEON MEDRANO
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERÍA CLÁSICA Y DEL FUTURO

ANTE MÍ:

Lic. José López Gallego

CONTRATO NÚMERO VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (25-2018), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ, Y LA EMPRESA CONSTRULEYVA, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACION TZICORRAL) CANTON SALQUILITO, NEBAJ, QUICHE.

CONTRATO NÚMERO VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (25-2018), En la población de Nebaj, Departamento de El Quiché, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (27/11/2018), constituidos en el despacho municipal de la Alcaldía de este municipio, por una parte el señor PEDRO RAYMUNDO COBO de sesenta (61) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI numero dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiche número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte: el señor **Álvaro Vidal de León Leyva,** de sesenta y dos años de edad, casado, de profesión comerciante, guatemalteco, con residencia en el cantón Xolacul del Municipio de Nebaj, Quiché, con Documento Personal de Identificación CUI dos mil quinientos sesenta y ocho, cero cinco mil trescientos noventa y tres, catorce trece (2568 05393 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de propietario de la Empresa denominada Constructora CONSTRULEYVA, que se identifica con los siguientes documentos: Patente de Comercio de Empresa del Registro Mercantil de la República de Guatemala registrada bajo el número 400549, folio 462, libro 362 de Empresas Mercantiles, categoría sucursal; Constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario Unificado de La Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- con número de identificación tributaria –NIT- 314189-6: Precalificado en el Registro de Precalificados de Obras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda bajo el número de registro 4870, vigencia año/2018, quien en lo sucesivo de este Contrato se denominará simplemente **"EL CONTRATISTA";** siendo las representaciones que se ejercitan en este acto es suficiente de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente CONTRATO. Haciéndose constar que se tiene a la vista todos y cada uno de los documentos anteriores relacionados, los cuales a nuestro juicio son suficientes para la validez del presente instrumento, encontrándonos ambos otorgantes en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, en forma voluntaria suscribimos y otorgamos el presente CONTRATO, relativo a MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACION TZICORRAL)

CANTON SALQUILITO, NEBAJ, QUICHE, con las siguientes cláusulas que se describen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**: El presente contrato se suscribe conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; acta número cero cuarenta y siete guion dos mil dieciocho, (047-2018) de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, (18-10-2018) punto sexto, en que el Concejo municipal aprueba la ejecución de dicho proyecto. Certificación de aprobación del Concejo Municipal sobre la adjudicación, según acta número cero cincuenta y uno guion dos mil dieciocho (051-2018), de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho (9-11-2018). **CLAUSULA SEGUNDA**: **Del Objeto del Presente Contrato**: La MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del CONTRATISTA para llevar a cabo los trabajos del proyecto que se describen a continuación: MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACION TZICORRAL) CANTON SALQUILITO, NEBAJ, QUICHE. De conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones de trabajos son los que a continuación se detallan:

MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACION TZICORAL) CANTON SALQUILITO

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES Y TRAZO DE LA LINEA CENTRAL	465	M2	Q. 10.50	Q.4,882.50
2	CORTE Y NIVELACION DE TERRENO (CORTE DE CAJUELA)	465	M2	Q. 10.98	Q.5,105.70
3	BASE GRANULAR (0.10 M)	465	M2	Q. 22.10	Q.10,276.50
4	PAVIMENTO DE CONCRETO RIGIDO (ESPESOR 0.15 M)	465	M2	Q. 225.50	Q.104,857.50
5	BORDILLO DE CONCRETO (0.35 x 0.10 M)	93.2	ML	Q. 106.50	Q.9,925.80
6	CORTE Y SELLO DE JUNTAS	148	ML	Q. 68.00	Q.10,064.00
7	EXCAVACION PARA ZANJEO LINEA DE TUBERIA PLUVIAL	60	ML	Q. 155.00	Q.9,300.00
8	COLOCACION DE TUBERIA PVC D=18" (PLUVIAL) + RELLENO Y COMPACTACION	60	ML	Q. 625.00	Q.37,500.00
9	TRAGANTE PLUVIAL + REJILLA METALICA	1	UNIDAD	Q. 9,175.00	Q.9,175.00
10	DESARENADOR	1	UNIDAD	Q. 4,368.00	Q.4,368.00
11	LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO	465	M2	Q. 3.00	Q.1,395.00
	COSTO TOTAL				**Q.206,850.00**

CLAUSULA TERCERA: COSTO **TOTAL DEL PROYECTO**: El valor de la mencionada obra es de doscientos seis mil ochocientos cincuenta quetzales exactos **(Q. 206,850.00),** el cual será financiado por la Municipalidad de Nebaj,

Quiche. **CLAUSULA CUARTA:** FORMA DE PAGO: El presente Contrato asciende a la cantidad de doscientos seis mil ochocientos cincuenta quetzales exactos **(Q.206,850.00),** que le serán pagados al Contratista con Fondos de la Municipalidad de Nebaj, con cargo al renglón trescientos treinta y uno (331) de construcción de bienes nacionales de uso común, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo. Pagos parciales conforme avance físico de la obra, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado y un pago de Liquidación final después de recibir la obra a entera conformidad; el contratista queda obligado colocar el rotulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional. **CLAUSULA QUINTA:** MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS: Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por el Constructor quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA:** INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA: El contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso, conforme acta de Inicio que se suscribirá, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la municipalidad, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad los trabajos del presente Contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, en un plazo de veinticinco días. **CLAUSULA SEPTIMA:** DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA: "Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no estamos comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado". **CLÁUSULA OCTAVA:** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. **CLAUSULA NOVENA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos sujetándose en orden de prioridad a los siguientes documentos: a) Cotización Presentada por el Contratista, b) Planos, c) Especificaciones Técnicas y al contenido del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a este respecto se obliga a formular consultas y observaciones del caso por lo menos con quince días antes de efectuar el trabajo que pueda

resultar y lo hará por escrito. B) EL CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) DE **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; **b) DE ANTICIPO**: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; **c) DE SALDOS DEUDORES**: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. d) **CONSERVACION DE OBRA:** Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad, inspeccione las instalaciones actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. B) EL CONTRATISTA: dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, si hubiere partes de la obra que no se ajustan a los planos, notificaría por escrito a EL CONTRATISTA sobre los defectos existentes para que proceda a corregirlos; si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente LA MUNICIPALIDAD, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA. C) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirá al contratista de finiquito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** AMPLIACIONES: El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Dto. No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere

acordado prorroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; y d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales e) Por falta o atrasos en los desembolsos de parte de la municipalidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**: SANCIONES: En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula Sexta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Articulo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prorroga alguna; **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Titulo XIII del Decreto 17-73 del congreso de la república, código Penal, Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** IMPUESTOS. EL CONTRATIASTA responderá por los impuestos actuales de acuerdo a las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA :** CONTROVERSIAS Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere dentro de las partes derivadas del presente contrato, será resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de las cuestiones o problemas a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un Tribunal Competente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **CLAUSULA VIGESIMA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD:** El **Número** de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es "t" tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: ACEPTACION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e integramente aceptamos las veintiún cláusulas que lo integran y después de haberlo leído íntegramente por los otorgantes y bien enterados e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio. DAMOS FE.-

Pedro Raymundo Cobo
Alcalde Municipal

Alvaro Vidal de León Leyva
Representante Legal Construleyva,